

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Alcázar de San Juan para las obras de avenamiento principal del embalse de Peñarroya, tramo segundo.

Declarada esta obra de urgencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el próximo día 13 de julio, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 27 de junio de 1967.—El Ingeniero Director.—3.400-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca	Finca	Finca
1 D. Angel Rodrigo Jiménez.	30 D.ª Antonia Molinero Serna.	58 D. Jesús Quiralte Pavón.
2 D. Eusebio Espinosa Serrano.	31 D.ª Trinidad Molinero Serna.	59 D. Aderito Roperero Izquierdo.
3 D. Antonio Francisco López.	32 D.ª Agustina Molinero Serna.	60 D. Leoncio Montalvo Paniagua.
4 D. Joaquín Peláez Blanco.	33 D.ª Eugenia Molinero Serna.	61 D. Juan de Dios Campos Montalvo.
5 D. Eusebio Perona Navarro.	34 D. José Serna Cañas.	62 D. Andrés López Montalvo.
6 D.ª Margarita Aguilar Amat.	35 D.ª Rosario Barrera Treviño.	63 D. Esteban Izquierdo Paniagua.
7 D. Antonio Montaña.	36 Herederos de doña Adela Urech.	64 D.ª Benita Izquierdo Paniagua.
8 D. Félix y doña Crisanta Huertas.	37 Compañía Telefónica Nacional.	65 D. Corbiniano Izquierdo Ramos.
9 D.ª Dolores Parra Martínez.	38 D. Francisco Iriyarry Baillo.	66 D. Eusebio Izquierdo Ramos.
10 D. Luis Cobo.	39 D. Rafael Moreno Moreno.	67 Herederos de don Camilo Roperero Arias.
11 Herederos de don Patricio Sevilla.	40 D.ª Manuela Cobo Jaramillo.	68 D. Alejandro Lizcano Leal.
12 D. Domingo Martín Santos.	41 D.ª Varadiles Izquierdo Jiménez.	69 Herederos de don Gregorio Quiralte Pavón.
13 D.ª Trinidad Tinajo Jiménez.	42 D. Potenciano Atienza Sánchez.	70 D.ª Ascensión Quiralte Valero.
14 D. Pedro Lara Ramírez.	43 D. José Jiménez Izquierdo.	71 D. Vicente Lizcano Leal.
15 D. Pablo Espinosa Burillo.	44 D. Dionisio Castellano Román.	72 D.ª Virgilia López Montalvo.
16 D. José Plaza González.	45 D. Cándido Vela Castellanos.	73 D.ª Antonia Córdoba Cencerrado.
17 D. Antonio Plaza González.	46 D. Tomás Bustamante Vela.	74 D. Benito Lizcano Leal.
18 D. Juan Pedro Díaz Lara.	47 D. Félix Cortés Pozo.	75 D. Fructuoso Monreal Agenjo.
19 D. Vicente Martínez Lara.	48 D. José Jiménez Izquierdo.	76 D.ª Carmen Monreal Agenjo.
20 D. Antonio Rodríguez Moreno.	49 D. Basilio Jaramillo Arias.	77 D. Victor Pascual Aguilar.
21 D.ª Encarnación Ponce Casero.	50 D. Martiniano Lizcano Jiménez.	78 D. Isaac Izquierdo Paniagua.
22 D. Juan José Núñez García.	51 D. Melchor Sánchez-Mateo Vela.	79 Capellania A. Gómez y María del Castillo. Albino Manzanares.
23 D. Manuel Andújar Rodrigo.	52 D.ª Marciana Palomares Castellano.	80 D. Enrique Quiralte Crespo.
24 D. José María Palacios Carretero.	53 D. Braulio Vela Mazuecos.	81 D. Emilio Losada Drake.
25 D. José A. Cepeda González.	54 D. Alberto Castellanos Castellanos.	82 D. Francisco Carretero Herrán.
26 D. Antonio Pincha.		
27 D. Jesús Ramírez Rodríguez.	55 D. Manuel Córdoba Cencerrado.	
28 D. Casimiro Ruiz Jareño.	56 D. Gregorio Quiralte Córdoba.	
29 D. Santiago Madrid Carrasco.	57 D.ª Gabriela Lizano Córdoba.	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de junio de 1967 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Las Palmas de Gran Canaria se denomine «Pérez Galdós».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Las Palmas de Gran Canaria, en el que propone que se autorice la denominación de «Pérez Galdós» para dicho Centro, que ya tuvo antes del año 1936.

Teniendo en cuenta que no ha habido disposición alguna por la que se anulase dicha denominación y de conformidad con el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Las Palmas de Gran Canaria continúe denominándose «Pérez Galdós» honrando así la memoria del insigne historiador hijo de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Cullera (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta del Ayuntamiento de Cullera (Valencia),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Cullera (Valencia) en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Secretario: Una Maestra nacional.

Vocales: El Cura Párroco, el Delegado local sindical, el Delegado de O. J. E., la Delegada de Sección Femenina, un Médico titular, una Maestra nacional, un Maestro municipal, un Maestro privado, una madre de familia y un padre de familia.

2.º Queda sometida al Consejo Escolar la actual Escuela de niños, que de municipal se transformó en nacional por imperativo de la Ley.

El Maestro que la regenta continuará desempeñando la Escuela hasta que le corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por la que fué nombrado, con percibo de sus haberes por la Corporación Municipal, pero sometida en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º Vacante la mencionada Escuela, el Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestro nacional, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto del Estado la plaza correspondiente y realizará el nombramiento de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar en cuanto a creación de Escuelas nacionales sometidas al mismo las facultades concedidas en el Reglamento de Escuelas del Patronato, con observancia del procedimiento establecido.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas de Patronato y en el plazo que señala el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo tercero del mismo.

6.º A partir de la presente resolución, cesará en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Cullera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de la Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Oliva (Valencia).

Visto el expediente de obras de construcción de edificio con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Oliva (Valencia), y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de junio de 1966 se aprueba el mencionado proyecto de obras por un total importe de 6.624.012,51 pesetas, distribuidas en dos anualidades, encontrándose el resumen redactado en la siguiente forma: Ejecución material, 5.283.592,60 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 792.538,89 pesetas; pluses, 337.250,59 pesetas; importe de contrata, 6.413.382,08 pesetas; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, con deducción del 33 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 61.950,13 pesetas; idem, id., por dirección de obra, y 50 por 100 en concepto de fuera de residencia, al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, 92.925,19 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 55.755,11 pesetas. Total: 6.624.012,51 pesetas;

Resultando que convocada la oportuna subasta, ésta se celebró el día 8 de septiembre de 1966, adjudicándose la obra a don Juan Bautista Pérez García por Orden ministerial del día 15 siguiente;

Resultando que el contratista adjudicatario de las obras, señor Pérez García, manifiesta la imposibilidad de cumplir su compromiso de construir el citado edificio en la fecha prevista; en vista de lo cual e independientemente de la postura a adoptar por la Administración en relación con el citado contratista ante el incumplimiento del contrato y con el fin de no suspender o dilatar la construcción del edificio, ya que la obra ha de aportar un indudable y señalado mejoramiento en la elevación de la cultura de una región tan poblada como la valenciana, se propuso la adjudicación de estas obras por contratación directa por la Administración, a cuya propuesta la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad en 31 de diciembre de 1966;

Resultando que, en su consecuencia, y previa concurrencia de ofertas, el Arquitecto Director de las obras, don Jorge Fernández y Fernández de Cuebas, propone la adjudicación de estas obras a don Miguel Parra Parra, vecino de Oliva (Valencia), calle del Carmen, 54, quien se compromete a ejecutar las obras mencionadas por su importe tipo de contrata de 6.407.382,08 pesetas con sujeción a las condiciones que rigieron en la subasta.

Considerando que procede adjudicar estas obras a don Miguel Parra Parra, por su importe de contrata de 6.413.382,08 pesetas y en las mismas condiciones que rigieron en la subasta, al amparo de lo preceptuado en el apartado octavo del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de fecha 26 de mayo último, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a una Sección Delegada, tipo A, mixta, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Oliva (Valencia), por su total importe de 6.624.012,51 pesetas, distribuido en dos anualidades

2.º Adjudicar definitivamente a don Miguel Parra Parra, con residencia en Oliva (Valencia), calle del Carmen, número 54, las obras de construcción del citado edificio, por su importe total de contrata de 6.413.382,08 pesetas, y cuyo importe, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 4.409.113,10 pesetas, con cargo a la partida que figura con el número 345.611-a) del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y pesetas 2.004.268 98, para el año 1968.

3.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos por dirección de obra, queda fijado exactamente en 6.562.062,38 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 4.511.328,78 pesetas, con cargo al crédito anteriormente indicado del presupuesto vigente, y 2.050.733,60 pesetas para el ejercicio económico de 1968.

4.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el

«Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 256.535,28 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oliva (Valencia).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de junio de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Ganadera «Almazora», de Navarredonda (Ávila).
Cooperativa «Grupo de Ganaderos Lecheros», de Segovia.
Cooperativa Agrícola y Ganadera «San Miguel», de Lanzas Agudas-Carranza (Vizcaya).
Cooperativa del Campo de Usagre, de Usagre (Badajoz).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo de Gratollops, de Gratollops (Tarragona).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Unión de Productores de Transportes Ligeros de Gran Canaria, de Las Palmas.
Cooperativa «Agrupación Hotelera Española. Sociedad Cooperativa», de Madrid.
Cooperativa Sociedad Cooperativa Industrial «Ur-Gain», de Zumaya (Guipúzcoa).
Cooperativa Industrial Riojana, de Logroño.
Cooperativa Navarra de Drogas y Perfumes «Nadrog», de Pamplona (Navarra).
Cooperativa Industrial Maderera de Baza (Granada).
Cooperativa Industrial «La Favorita», de Loja (Granada).
Cooperativa Frio Industrial Malagueña «Cofrima», de Málaga.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San José», de Gijón (Asturias).
Cooperativa Ferrolana de Viviendas «Munat», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Cooperativa de Viviendas «San Nicolás de Bari», de Granada.
Cooperativa de Viviendas «Mutualabor», de León.
Cooperativa Sindical de Viviendas «San José Artesano», de Lérida.
Cooperativa de Viviendas «Santa Bárbara», de Logroño.
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Piedad», de Vélez-Málaga (Málaga).
Cooperativa de Viviendas «Virgen de Nieva», de Valtierra (Navarra).
Cooperativa de Viviendas «Las Palmas», de Muriedas (Santander).
Cooperativa de Viviendas «Virgen de Extramuros», de Valladolid.
Cooperativa de Viviendas de la Federación Sindical de Comercio de Barcelona.
Cooperativa de Viviendas «José Antonio Girón», de Pravia (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «Mare Nostrum», de Barcelona.
Cooperativa de Viviendas «Unión para el Hogar», de Barcelona.
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Amparo», de San Ginés de Vilasar (Barcelona).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.